

PRESUPUESTO APROBADO Y AYUDA CONCEDIDA

CONCEPTO	UNIDADES		IMPORTE	
	Número	Clase	Presupuesto	Ayuda
Proyectos de inversión. Obra civil y/o instalaciones	0		29.855,90	29.855,90
TOTALES			29.855,90	29.855,90
PORCENTAJE DE AYUDA (%)				100,00

NIVEL DE EMPLEO PREVISTO

Empleos	Fijos	Eventuales (en equivalente a empleos a tiempo completo)	Total
Creados	0,00	0,00	0,00
Consolidados	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00

		Importe	% sobre ayuda	% sobre inversión
AYUDAS LEADER	FEADER	23.884,72	80,00	80,00
	Administración Central	3.113,97	10,43	10,43
	Administración Autónoma	2.857,21	9,57	9,57
	Subtotal	29.855,90	100,00	100,00
OTRAS FUENTES	Recursos propios	0,00		0,00
	Otras ayudas públicas no cofinanciadas y compatibles	0,00		0,00
	Subtotal	0,00		0,00
TOTAL		29.855,90		100,00

CONDICIONES PARTICULARES

Primera: El plazo de ejecución de las inversiones queda fijado en 12 meses desde la firma del contrato de ayuda, salvo que por causas excepcionales la Comisión Ejecutiva del Ceder Campiña Sur apruebe una prórroga a dicho plazo, previa petición del promotor. En relación a las prórrogas se atenderá siempre a los plazos máximos fijados en la estipulación general tercera del presente contrato.

Segunda: No se admitirán en ningún caso, pagos realizados en metálico.

Tercera: El titular de este proyecto deberá contar con una codificación adecuada en el sistema contable a que estuvieran obligados en virtud de su actividad, de las inversiones, gastos y ayudas correspondientes a los proyectos aprobados en este Programa de Desarrollo.

Cuarta: A la firma del contrato el promotor deberá de encontrarse al corriente con la Hacienda Pública Estatal, Seguridad Social y Comunidad Autónoma si hubieran transcurrido más de seis meses desde sus respectivas emisiones o si se firmara en un ejercicio presupuestario diferente al de la concesión de la ayuda.

Quinta: A la firma del contrato de ayuda el promotor deberá contar en su caso con el pertinente proyecto visado de obra.

Sexta: El Grupo de Acción Local podrá modificar unilateralmente y sin necesidad de mediar comunicación con el promotor, la participación de los diferentes fondos (FEADER, Administración Central y Administración Autonómica) en financiación del proyecto sin que ello suponga alteración del importe absoluto ni relativo de la ayuda concedida.

Séptima: El incremento de la inversión justificada sobre la prevista en la certificación final del expediente será computada como Recursos Propios del promotor al proyecto y no supondrá modificación en la ayuda que se mantendrá en términos absolutos. Si por el contrario la inversión justificada fuese inferior a la prevista, será de aplicación la estipulación general decimotercera del contrato.

Octava: El promotor dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de la subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior,

asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Así pues, el promotor se compromete a colocar las placas, en número, características y plazos que el Grupo de Acción Local determine, en la entrada principal del proyecto, en las que constará que ha recibido una ayuda del Grupo de Acción Local.

Novena: El beneficiario de la ayuda autoriza, según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a que todos los datos que nos facilite por cualquier medio en el momento de suscribir el contrato de ayuda o durante la relación con nuestra entidad, se incluirán en el Fichero automatizado de Solicitantes/Beneficiarios de ayuda cuyo responsable es el Consorcio Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur con domicilio en C/ Muñoz Crespo 15, 06920 - Azuaga, y serán tratados con la máxima confidencialidad para el desenvolvimiento de la solicitud de ayuda, incluyéndose las gestiones encaminadas a la gestión del expediente,, así como para remitirle, por cualquier medio, incluido el correo electrónico, SMS, MMS, medios electrónicos equivalentes, fax o llamadas automáticas, cualquier tipo de comunicación que puedan ser de su interés.

En AZUAGA a 10 de Octubre de 2013

POR EL BENEFICIARIO

POR EL GRUPO

El REPRESENTANTE (cargo)	El Presidente (interesado o representante)
	
Fdo.: ESTHER NIEVES HERNANDO	Fdo.: Fernanda Ortiz Ortiz